

<i>manifestación pacífica</i>	75,07
<i>huelga política</i>	8,43
<i>acción violenta</i>	5,62
<i>carteles o pintadas</i>	4,51
<i>no contestan</i>	6,37

Estos datos nos vienen a confirmar la falta de apoyo juvenil a las posturas violentas; incluso aquellos que *pasan* tampoco se caracterizan por actitudes violentas (No identifiquemos, indistintamente, pasota y delincuente).

Es cierto que el narciso también se puede manifestar a través de la actitud violenta frente a la sociedad, como forma de llamar la atención. Esta segunda manifestación del narciso puede cristalizar en un sinfín de formas antisociales: delincuente, terrorista, gamberro, etc. Bernard Vincent plantea que:

El rasgo más significativo de la delincuencia (y que la vuelve una acción religiosa) es su fatalismo: el anhelo secreto del delincuente es ser apresado, castigado y fichado; es llamar la atención de la sociedad mediante la carrera del vicio, y forzarla a que lo reconozca, cualquiera sea la forma de este reconocimiento².

En cualquier caso, los narcisos que consiguen satisfacer con este medio su exigencia frente a la sociedad son, cuantitativamente, minoritarios frente a la *fórmula pasota*.

Ante este comportamiento psicológico, los sectores dominantes intentan rentabilizar estas formas de ser: el pasota es, desde un punto de vista comercial, un mercado específico, a la par que su *pa-*

sar del sistema no supone ningún problema para la sociedad establecida; bien al contrario, resulta positivo para las clases dominantes la creación de *ghettos* culturales donde encerrar las frustraciones que produce el sistema.

Del estudio del comportamiento de los narcisos podría desprenderse la idea de que esta forma de ser tiene su origen en una concepción filosófica tremendamente individualista. Anteriormente he intentado dejar claro que entiendo la existencia del fenómeno narcisista como el resultado de una profunda frustración que invade al joven cuando éste choca con el sistema, y no como el resultado de una voluntad insolidaria *per se*. En este sentido, resulta interesante referirnos a algunas conclusiones del estudio realizado a iniciativa del Ministerio de Cultura:

Tan solo el 1 por 100 de los jóvenes de la clase social alta fundamenta su vida en el YO, en el sí mismo; 5 por 100 de los de la clase media alta, 7 por 100 de los de escuelas profesionales, 11 por 100 de la clase media baja y 11,5 por 100 de los marginales. Sabíamos que las filosofías existencialistas y personalistas no se habían distinguido por su vigencia entre nosotros, pero nunca pudimos sopear que esta generación joven, particularmente en las clases sociales altas, tuviera tan poco aprecio de su YO, de su sí mismo como propio fundamento de la vida. En anteriores apartados hemos empezado a observar excesivas generalizaciones en la valoración de sí mismo. He aquí la prueba definitiva. Lo importante, diríamos que lo trágico,

de estos datos es que la vida de estos jóvenes se apoya fuera de sí mismos, oponiéndose al intercambio de fundamentos exteriores³.

Estos datos no vienen sino a confirmar hasta qué punto la sociedad establecida es incapaz de llegar a la juventud. Una juventud que no es, ni mucho menos, antisocial, sino que no encuentra en los colectivos sociales existentes un atractivo que los haga merecedores de su confianza. De aquí que, a los ojos de los jóvenes, gobierno y oposición, patronales y sindicatos, universidad, escuela, familia, son partes integrantes de un mismo sistema que no tiene nada que ofrecerles. He aquí un reto que el nuevo Estado Democrático tiene contraído con la juventud española: crear las condiciones para hacerse merecedor de su confianza.

A PROPOSITO DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (CES)

Santiago Roldán

La Fundación Largo Caballero ha organizado recientemente —28 y 29 de noviembre— unas jornadas de debate en torno a la creación del Consejo Económico y Social en la que participa-

³ *La Juventud como es*. Estudios ISAF. 1980.

² Bernard Vincent: *Paul Goodman o la recuperación del presente*. Pp. 132. Ed. Kairós.

ron sindicalistas, parlamentarios socialistas y diversos técnicos y especialistas, entre ellos el secretario general del Consejo Económico y Social de la Comunidad Económica Europea, Roger Louet. Las razones que explican la elección de este tema son numerosas, pero baste con apuntar que se trata de una de las instituciones cuya implantación ha sido exigida en numerosas ocasiones por las organizaciones de ámbito socialista, como un instrumento más de participación de los trabajadores en las decisiones económicas, en cuanto que para el ideario socialista la democracia económica y la democracia política son términos indisolubles, y su desarrollo implica que cada trabajador, cada ciudadano, tome parte creciente en la elaboración de esas decisiones con toda clase de iniciativas, no limitando la actuación sindical a una simple defensa de sus intereses más inmediatos.

Ya en el debate constitucional, el PSOE puso especial relieve en la necesidad de su creación, y posterior desarrollo legislativo, como instrumento de planificación, concertación y participación en la actividad económica. Y así quedó reflejado en el artículo 131.2 de la Constitución que establece que «el Gobierno elaborará los proyectos de planificación de acuerdo con las previsiones que le sean suministradas por las Comunidades Autónomas y el asesoramiento y colaboración de los Sindicatos y otras organizaciones profesionales, empresariales y económicas. A tal fin se constituirá un Consejo cuya composición y funciones se desarrollarán

por ley». Posteriormente, en 1979, a raíz de la discusión del P. E. G. en el Congreso de los Diputados, los representantes socialistas exigieron del Gobierno el compromiso de presentar un proyecto de Ley de regulación del CES, antes de finalizar 1979. Por su parte, la delegación de UGT que se entrevistó con el presidente del Gobierno, en mayo de 1980, también requirió su pronta promulgación, comprometiéndose éste último a presentar el proyecto de ley en el pasado mes de octubre. Pero ello no fue así, produciéndose un nuevo retraso —lo que ya no constituye novedad alguna en la estrategia económica del Gobierno de UCD— y, tanto el ministro de Economía como el de Trabajo, anunciaron recientemente la demora de su presentación hasta el primer trimestre de 1981.

Esta insistencia socialista ha quedado también puesta de manifiesto en otras muchas declaraciones y documentos de sus diversas organizaciones. Entre ellos, el proyecto de «Estrategia Económica del PSOE», febrero de 1980, en el que se define el Consejo Económico y Social como «un instrumento básico de concertación, información y negociación» que permita la posibilidad de establecer acuerdos a nivel general y sectorial sobre compromisos de precios, producción, reconversión y reestructuración de sectores en crisis, perfilando su actividad como órgano de carácter consultivo al servicio de una mayor coordinación y planificación de la actividad económica.

Pues bien, en este contexto, las notas que siguen sólo pre-

tenden proseguir el debate, contribuir a clarificar su contenido y perfilar sus funciones, así como los principales objetivos de una institución —el CES— que puede tener un papel importante en la superación —al menos en el encauzamiento— de las dificultades en que se desenvuelve la economía española en los últimos años. Para ello se ha elaborado el siguiente cuadro-resumen, en el que se contiene una síntesis de lo que podría ser la estructura básica y organizativa, y principales funciones, del CES, debiendo destacarse, además, que tal propuesta sólo constituye un primer apunte, elaborado a título exclusivamente personal, y basado, precisamente, en el debate al que se ha hecho referencia, organizado por la Fundación Largo Caballero.

EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (CES): CUADRO RESUMEN

1. Competencias y atribuciones

El CES ha de ser, fundamentalmente, un órgano *consultivo*; cauce de diálogo permanente entre los medios empresariales y sindicatos, y otras organizaciones profesionales y asociaciones diversas. Sus funciones y competencias se han de centrar en el estudio y adopción de propuestas, realización de informes y dictámenes y, en general, en expresar su opinión sobre todas las cuestiones económicas y sociales, sin restricción, que estime conveniente. Entre estas funciones, el CES ha de tener facultad

para preparar, estudiar y elevar propuestas relativas a *acuerdos voluntarios* sobre relaciones de trabajo para ofrecerlas a las organizaciones correspondientes de empresarios y trabajadores, para que puedan ser adoptados por éstas a sus niveles respectivos de negociación, respetando, en todo caso, la libre decisión y voluntad de las partes o instancias correspondientes. El CES debe abordar estas funciones por propia iniciativa, o en respuesta a la demanda del Congreso de Diputados, del Senado, o de algunas de sus respectivas Comisiones, y del Gobierno o de alguno de sus ministros. El CES, pues, ha de ser un órgano consultivo y asesor que no asume los poderes de las instituciones democráticas (Congreso de Diputados, etc.), ni las competencias de otras organizaciones, sino que, exclusivamente, trata de influir en sus decisiones de índole económica y social. El CES es un medio para la convergencia de opiniones y la concertación de decisiones, y caja de resonancia, en definitiva, de los intereses y preocupaciones de las fuerzas sociales —no institucionales— que con diversa incidencia tienen una presencia real en la sociedad. De acuerdo con ello, el CES no debe tener iniciativa propia para la proposición de leyes —aunque sí cuenta con esta prerrogativa en Italia—, pero sí debería establecerse la *consulta previa obligatoria* en aquellos proyectos de ley de destacado interés económico y social, o relacionados con la programación económica, con la planificación regional o sectorial, con las relaciones

laborales y el mercado de trabajo, con la incorporación a la CEE, o cualquier otra ley-marco en materia de política económica de interés general.

2. *Composición*

El CES debe estar constituido, fundamentalmente, por representantes de las organizaciones *patronales* y *sindicales*, a los que se habrán de sumar los de otras organizaciones económicas y sociales con destacada presencia en la vida económica y social del país. Su composición debe ser, ante todo, representativa y equilibrada de acuerdo con la importancia real —y no ficticia— de las organizaciones y asociaciones que formen parte del Consejo. El CES debe estar constituido mayoritariamente, por los representantes de las organizaciones patronales y sindicales en régimen paritario y en proporción a su incidencia real y representativa. En cuanto a las restantes asociaciones (profesiones liberales, asociaciones de consumidores, asociaciones culturales, empresas públicas, empresas municipales, cooperativas, Universidad, etc.) éstas deben ser elegidas entre organizaciones representativas que estén estructuradas y con generalizada presencia en la vida económica y social del país, ya que, en otro caso, alterarían y deformarían su actuación. En el CES no debe haber representantes del Gobierno, ya que entre sus funciones está la facultad de expresar su opinión y recomendar actuaciones sobre la política económica del Gobierno.

El CES debe estar constituido por un total de 80 a 100 miembros o vocales¹ que, reunidos, constituyen la Asamblea del CES. De éstos, un 80 por 100, como mínimo, deberían corresponder a la representación de las organizaciones sindicales y patronales bajo el criterio de paridad y distribuidas sectorialmente, con el fin de dar representación a diferentes actividades económicas. Los Consejeros del CES han de ser nombrados con carácter personal y elegidos por las organizaciones correspondientes². La duración del mandato no deberá ser inferior a cuatro años.

3. *Funcionamiento*

El CES se reúne en sesiones plenarias o Asambleas del CES. El CES debe funcionar también a través de Comisiones de Trabajo (empleo y mercado de trabajo, relaciones laborales, reconversión y reestructuración industrial, integración en la CEE, tecnología, productividad, etc.), unas con carácter permanente y otras con carácter temporal, respondiendo a problemáticas específicas y que, por tanto, desaparecen cuando han concluido sus trabajos.

El CES debe contar también con un Comité Ejecutivo, una Secretaría General, y un Presupuesto propio. El CES debe tener facultad de contratar técnicos y asesores

¹ En los países europeos el número de miembros que componen el CES oscila entre 25 (Benelux) y 200 (Francia).

² Debería también articularse la designación de suplentes.

en diversas materias para la realización de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos.

4. *Asamblea del CES*

La Asamblea del CES está constituida por todos sus miembros electos. La Asamblea del CES decide y aprueba su programa de trabajo, define sus objetivos y aprueba su reglamento interno. A la Asamblea del CES le corresponde aprobar, rechazar o modificar las propuestas, informes y acuerdos que le someta la Comisión Ejecutiva y las Comisiones de Trabajo; delega en la Comisión Ejecutiva las decisiones que considere oportunas y constituye las Comisiones de Trabajo que estime convenientes, y les asigna los objetivos y los miembros, o vocales, que les corresponden.

Se reúne ordinariamente una vez al trimestre, y de manera extraordinaria cuando sea convocada por su presidente, por la Comisión Ejecutiva, o por un tercio de los miembros de la Asamblea.

5. *Comité Ejecutivo*

El CES debe contar con un Comité Ejecutivo constituido por el presidente del CES, dos vicepresidentes y un número de vocales no superior a diez miembros, elegidos por la Asamblea del CES, de acuerdo con un sistema proporcional que guarde correspondencia con la propia composición de aquella. Al Comité Ejecutivo le corresponde estudiar, tramitar y resolver todas las cuestiones que, dentro del marco de sus competencias

—establecidas reglamentariamente—, se sean encargadas por la Asamblea del CES, según el mandato que explícitamente le confiera. La Comisión Ejecutiva prepara el orden del día de las sesiones plenarias y conoce con antelación las diferentes propuestas que han de ser debatidas.

6. *Presidente*

Es el representante del CES. Preside la Asamblea y sesiones plenarias, convoca sus reuniones y dirige sus debates y orden de las sesiones. Da curso a sus acuerdos e insta al cumplimiento de sus decisiones. Preside su Comité Ejecutivo y convoca también sus reuniones con la periodicidad que se reglamente.

Es elegido por la propia Asamblea del CES por mayoría de dos tercios, debiendo ser una personalidad ajena a las organizaciones patronales y sindicales. Es nombrado por Decreto Real con un mandato no inferior a cuatro años.

El CES debería contar también con dos vicepresidentes elegidos por la Asamblea en base paritaria.

7. *Secretaría General*

El CES debe funcionar con una Secretaría General que coordine sus diferentes servicios (información, archivo y documentación de las Comisiones de Trabajo, administración general, asesoría, preparación de las reuniones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea, elaboración del Presupuesto, etc.), así como

el funcionamiento de las Comisiones de Trabajo. El secretario general debe ser elegido por la Asamblea y nombrado por el presidente del CES, con un mandato no inferior a cuatro años y con carácter renovable. El secretario general participa en las deliberaciones del Comité Ejecutivo, pero sin derecho al voto. Finalmente, es tarea de la Secretaría General la elaboración de una Memoria anual de las actividades del CES, que deberá ser aprobada por la Asamblea del CES.

8. *Presupuesto*

El CES ha de ser independiente del Gobierno, del Parlamento y de los partidos políticos, así como de las propias organizaciones sindicales y empresariales. Ha de contar, pues, con un presupuesto propio, aprobado por el Congreso de Diputados, que le permita funcionar con autonomía, disponer de una Secretaría General que impulse y asegure su normal funcionamiento. Es, en base a estos principios, como funciona en la mayoría de los países europeos y en la CEE.

9. *El CES y las autonomías*

En un primera fase debe articularse a nivel estatal y contar con una Comisión especial que se relacione con los entes autónomos. Posteriormente, y de manera gradual, el CES debe extenderse a las diferentes autonomías de acuerdo con los diversos supuestos que las caracterizan y diferencian: experiencia histórica, capacidad y desarrollo de las

organizaciones patronales y sindicales, estructuración definitiva del Estado, etc. En cualquier caso constituye un primer antecedente de indudable interés el *Consell de Treball de la Generalitat* provisional de Catalunya (Decreto de 14 de mayo de 1979, Orden de 15 de mayo de 1979 y Orden de 12 de noviembre de 1979, aprobando las normas de funcionamiento interno del

Consell de Treball). Dicho Consell, creado a propuesta del conseller Codina —y su primer presidente— es un órgano dependiente del Departament de Treball, con representación de las organizaciones empresariales, sindicales y del propio Gobierno de la Generalitat —a través del Departament de Treball— y con una doble misión: una, de asesoramiento a la Conse-

llería de Treball, y otra, de órgano de discusión y negociación entre organizaciones patronales y centrales sindicales en el que se pueden alcanzar acuerdos vinculantes para ambas partes. Forman parte del mismo: Foment, la PIMEC —que forman un solo grupo—, y la UGT y CC.OO. en grupos distintos.

El socialismo democrático

J.A. González Casanova

Entre el verano de 1976 y el de 1979, Ignacio Sotelo escribió las páginas que, un año más tarde, formaron el libro editado por Taurus no que, como era de temer, tuviera todo el eco que el pensamiento y la personalidad de su autor se merecían. En la inflación editorial y en el acopia de lecturas superficiales o estrictamente postergadas no pudo haber sido para la acumulación reflexiva del pensamiento ajeno ni para el debate

ordenado, creador y fuertemente público. Y, sin embargo, este libro de madurez personal e intelectual, escrito con estilo terso, claro, elocuente y contenido, siempre humano, precioso y logro de la obra de un político que busca —como Marx— relacionar la utopía con la realidad (la primera, recordada, y la segunda, dada por sabido), pero a través de nuevos presupuestos, el ser ya los anteriores —los de Marx—, según Sotelo, intransitables.

El libro se estructura según la pedagogía clásica —añadiendo a la forma musical de la sonata— de una exposición inicial de temas, el desarrollo de los mismos y la reexposición de los dominantes, los cuales, en este caso, coinciden con las alternativas que Sotelo ofrece a la crisis del socialismo contemporáneo. La obra concluye con una coda

dedicada al análisis —muy lúcido— de la reforma política y constitucional española de los años 1977-78, y de los angostos límites democráticos por los cuales avanza la estrategia de un socialismo posible; estrategia que Ignacio Sotelo define claramente en su libro y a cuya realización se ha empeñado, una vez concluido, desde la dirección política del PSOE.

Sotelo resume con soltura, en el primer capítulo, el actual estado de la cuestión del socialismo. Sus principales conclusiones son que el marxismo, en cuanto *socialismo científico*, entra en crisis al contacto con la realidad histórico-social y que, en todo caso, su cientificidad le ha conducido a diversos revisionismos, todos ellos condenados —a la postre— a dos modelos igualmente alejados del socialismo democrático: